



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2926

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993 y el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y

### CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° **17353** del 19 de mayo de 2005 se presentó ante esta Secretaría queja vía Web como consecuencia de la contaminación visual generada por el establecimiento denominado **AB HOUSE COMPAÑÍA LTDA.**, ubicado en la autopista Norte N° 146 – 98 de la localidad de Usaquén.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita el día 13 de junio de 2005, a la dirección mencionada y emitió el concepto técnico N° 6004 del 25 de julio de 2005. Con fundamento en el cual se profirió el requerimiento N° EE 1638 del 25 de enero de 2007, por medio del cual, se instó al señor **ABSALON MARTINEZ**, en su calidad de representante legal y/o a quien hiciera sus veces en el establecimiento denominado **AB HOUSE COMPAÑÍA LTDA.**, para que registrara el aviso publicitario ante esta Secretaría.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento el día 13 de junio de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° **8680** del 24 de junio de 2008, mediante el cual se consignó que el establecimiento denominado **AB HOUSE COMPAÑÍA LTDA.**, ya no se encuentra funcionando en la mencionada dirección y en su lugar se encuentra el establecimiento denominado **COLCHONES SLEEP WELL**.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

2928

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento denominado AB HOUSE COMPAÑÍA LTDA., ubicado en la autopista Norte N° 146 - 98 de la localidad de Usaquén.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 17353 del 19 de mayo de 2005, requerimiento N° EE 1638 del 25 de enero de 2007, por la presunta contaminación visual generada por el establecimiento denominado AB HOUSE COMPAÑÍA LTDA., ubicado en la autopista Norte N° 146 - 98 de la localidad de Usaquén. Por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE**

27 OCT 2008

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Lissette Mendoza  
CT 4931 DEL 14-04-08